



Nicida

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2026-CM/MDS**

Sapallanga, 30 de enero de 2026.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAPALLANGA**

**VISTO:**

El Expediente N° 107 de fecha 22 de enero del 2026, sobre aprobación y autorización para firma de convenio.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Conforme lo establecido en el art. N° 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

El numeral 26 del artículo 9, de Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20 de la citada norma, es atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretende retrotraerse la eficacia del acto supuestamente de hecho justificativo para su adopción.

Mediante, Expediente N° 107 de fecha 22 de enero del 2026, INFORME N° 011-2026-NBQ/SGAT/MDS, presentado por la Ing. Nicida Baladilla Quispe Sub Gerente de Admiración Tributaria, quien presenta el PROYECTO DE CONVENIO CON LOS CENTROS POBLADOS, en atención a ello solicita la aprobación y autorización, en sesión de concejo, al señor alcalde para la suscripción de dicho convenio.

Que mediante OPINION 013-2026-MDS/ALE, presentado por el Asesor Legal Externo, quien presenta la opinión legal favorable respecto al PROYECTO DE CONVENIO CON LOS CENTROS POBLADOS, por encontrarse conforme a la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los fundamentos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por Unanimidad de los señores regidores en Sesión ordinaria de fecha 29/01/2026;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, la firma del PROYECTO DE CONVENIO CON LOS CENTROS POBLADOS, según INFORME N° 011-2026-NBQ/SGAT/MDS, presentado por la Ing. Nicida Baladilla Quispe Sub Gerente de Admiración Tributaria y OPINION 013-2026-MDS/ALE, presentado por el Asesor Legal Externo dicho convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a Gerencia Municipal, la Sub Gerente de Admiración Tributaria y demás órganos estructurados el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a Secretaria General la notificación del presente acuerdo de Concejo Municipal para su conocimiento y fines, así como su publicación en el portal web de la Municipalidad distrital de Sapallanga.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA  
**MIGUEL ANGEL PAITAN SOTO**  
ALCALDE

